

PRESENTACIÓN

Héctor FIX-FIERRO*

En un trabajo anterior, señalaba yo la gran escasez de estudios sobre la realidad de la enseñanza del derecho y del ejercicio de las profesiones jurídicas en nuestro país.¹ La preocupación por tal escasez toma como punto de partida un sencillo diagnóstico: el Estado de derecho, que desde hace más de una década es un eje central de las políticas públicas² y un elemento crucial para lograr niveles más elevados de desarrollo económico y de democracia política, requiere necesariamente un conjunto de operadores con suficientes capacidades técnicas para lograr el funcionamiento adecuado de las nuevas leyes y las nuevas instituciones.³ Así como un sistema de salud no puede operar efectivamente sin un numeroso grupo de perso-

¹ Fix-Fierro, Héctor, “Presentación”, en *id.* (ed.), *Del gobierno de los abogados al imperio de las leyes. Estudios sociojurídicos sobre educación y profesión jurídicas en el México contemporáneo*, México, UNAM, 2006, pp. IX-XIII (consultable en www.bibliojuridica.org).

² Véase en los tres últimos *Planes Nacionales de Desarrollo* (1995-2012) el lugar prominente que en ellos ocupa el concepto de “Estado de derecho”.

³ Sobre el intenso proceso de cambio jurídico a partir de comienzos de la década de los ochenta, que en cierto modo constituye una verdadera “transición” en el campo del derecho, véase López-Ayllón, Sergio y Fix-Fierro, Héctor, “«¡Tan cerca, tan lejos!» Estado de derecho y cambio jurídico en México (1970-2000)”, en Fix-Fierro, Héctor *et al.* (eds.), *Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización*, México, UNAM, 2003, pp. 503-603 (consultable en www.bibliojuridica.org); Fix-Fierro, Héctor y López Ayllón, Sergio, “Legitimidad contra legalidad. Los dilemas de la transición jurídica y el Estado de derecho en México”, *Política y Gobierno*, México, vol. VIII, núm. 2, segundo semestre, 2001, pp. 347-393 (consultable en www.cide.edu), y “Cambio jurídico y autonomía del derecho: un modelo de la transición jurídica en México”, en Caballero Juárez, José Antonio y Serna de la Garza, José María (eds.), *Transición y Estado de derecho en México*, México, UNAM, 2002, pp. 95-137 (consultable en www.bibliojuridica.org).

* Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

nas que cumplen diversas tareas de manera coordinada (médicos, personal de enfermería, laboratoristas, administradores, etcétera), así el sistema jurídico requiere el desempeño articulado de roles muy diversos a cargo, por ejemplo, de jueces y magistrados, secretarios judiciales, agentes del Ministerio Público, abogados litigantes y asesores jurídicos, inclusive profesores e investigadores universitarios.

Sin embargo, es en esta dimensión que el proceso de transformación jurídica ha sido más lento y desigual.⁴ Mientras que a partir de 1982 se ha creado una nueva “infraestructura jurídica” —normas, procedimientos e instituciones—, la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional han permanecido anclados mayormente en modelos provenientes del siglo XIX. Las escuelas de derecho públicas, que según numerosos observadores ofrecían una educación de buen nivel hasta la década de los sesenta, experimentan un proceso de masificación en los años setenta y ochenta que repercute negativamente en los niveles de calidad de los egresados. A partir de la década de los noventa se observa una verdadera explosión en la creación de escuelas de derecho privadas, muchas de las cuales apenas cuentan con condiciones mínimas de infraestructura y calidad.⁵ El ejercicio profesional se caracteriza también por la ausencia de regulación y de estructuras de organización que aseguren un desempeño adecuado y responsable. Los juzgadores se quejan de la deficiente calidad profesional de los abogados, y éstos, como intermediarios entre los ciudadanos y el aparato judicial, muchas veces contribuyen a fomentar la desconfianza y la mala imagen de la justicia en la sociedad.⁶ No resulta sorprendente que, en una encuesta de opinión levantada en la Ciudad de México en 1996, los encuestados tuvieran una percepción muy negativa de la honestidad de los juzgadores y los abogados. Lo que sí llama la atención es que, entre el 7% de encuestados que habían tenido contacto directo con la justicia,

⁴ Véase López-Ayllón y Fix-Fierro, *op. cit.*, nota anterior, pp. 559 y ss.

⁵ Fix-Fierro, Héctor y López Ayllón, Sergio, “¿Muchos abogados, pero poca profesión? Derecho y profesión jurídica en el México contemporáneo”, en Fix-Fierro (ed.), *op. cit.*, nota 1, pp. 1-60.

⁶ Fix-Fierro, Héctor, “El papel de los abogados en la administración de justicia en México”, en Alvarado, Arturo (ed.), *La reforma de la justicia en México*, México, El Colegio de México, 2008, pp. 153-194.

dicha percepción fuera mejor respecto de los juzgadores, pero peor en relación con los abogados.⁷

Aunque de modo muy lento, este estado de cosas empieza a cambiar y, sobre todo, comienza a incrementarse la conciencia de que la enseñanza del derecho y el ejercicio profesional de los abogados constituyen elementos cruciales para la construcción de un verdadero Estado de derecho. El *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* señala como estrategia, en su apartado sobre “Cultura de la legalidad”, la necesidad de una mayor profesionalización de los abogados, mediante la colegiación obligatoria y la observancia de códigos de ética y conducta, entre otras posibilidades.⁸ En consonancia con este objetivo, las reformas constitucionales sobre justicia penal y seguridad pública que aparecieron en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008, imponen a los diferentes niveles de gobierno (federación, estados y Distrito Federal) la obligación de crear una defensoría pública de calidad (artículo 17), mientras que desaparece constitucionalmente la posibilidad de que los acusados en un proceso penal sean defendidos por personas que carezcan de título de “abogado” (artículo 20, apartado B, fracción VIII). Como resulta obvio, se abren aquí nuevas posibilidades de hacer más estrictos los requisitos y las condiciones para el ejercicio profesional, las que deberán ser aprovechadas por el legislador y los mismos juzgadores.

Por lo que se refiere a la educación jurídica, son cada vez más las escuelas de derecho que se esfuerzan por mantener actualizados sus planes y programas de estudios; que revisan el desempeño de sus alumnos con base en exámenes de egreso como los que aplica el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, y que, en suma, intentan incrementar las oportunidades profesionales de sus estudiantes mediante vínculos académicos con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras. Además de lo anterior, resulta muy positiva la reciente creación de dos organismos acreditadores de la educación jurídica. Al 30 de abril de 2009, dichos organismos habían acreditado los estudios de derecho que se realizan en un total de 35 planteles. No obstante este número

⁷ Covarrubias y Asociados, “Entre abogados te veas”, *Voz y Voto*, México, núm. 41, julio de 1996, pp. 23-27.

⁸ *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, México, Presidencia de la República, 2007, p. 65 (consultable en <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx>). En el mismo sentido, el *Libro blanco de la Reforma Judicial* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (México, SCJN, 2006, pp. 321-326; consultable en www.scjn.gob.mx).

relativamente reducido frente al total de programas en el país (alrededor de mil), las escuelas acreditadas incluyen muchas de las instituciones públicas y privadas más pobladas y reconocidas del país.⁹

Ante este panorama, apenas puede apreciarse en todo su valor el estudio que nos ofrece Luis Fernando Pérez Hurtado. Se trata del primer estudio empírico reciente que, de manera rigurosa, profunda y completa, examina la organización y funcionamiento de las escuelas de derecho de nuestro país, sus planes y programas de estudios, así como el universo mental y las expectativas profesionales de sus estudiantes.¹⁰ Un estudio de esta naturaleza resulta absolutamente imprescindible si se pretende diseñar políticas públicas encaminadas a elevar la calidad de la formación universitaria y del desempeño profesional de los abogados.

No es el propósito de estas palabras preliminares el de resumir o destacar los hallazgos más importantes del estudio de Luis Fernando Pérez Hurtado, que son muchos y muy variados, pero sí el de ofrecer un contexto y elementos adicionales que motiven aún más al lector para adentrarse en la lectura y análisis de este libro. En esta línea, conviene señalar que el primer capítulo desarrolla el planteamiento del trabajo y explica las fuentes de información utilizadas y la metodología aplicada. El segundo capítulo contiene una descripción muy sintética, pero completa, del universo de escuelas que ofrecen la carrera de derecho en nuestro país, de sus planes y programas de estudio, incluyendo también los requisitos que estas escuelas deben satisfacer a fin de lograr el reconocimiento oficial de dichos estudios, así como de los que, por su parte, deben cumplir los alumnos para obtener el título y la cédula que les permitan ejercer las actividades profesionales en el campo del derecho.

El tercer capítulo ofrece una descripción, también muy completa, de las características demográficas, sociales, económicas y escolares de la población de estudiantes de derecho que participan en el estudio. El capítulo cuarto explora las razones por las cuales los estudiantes encuestados

⁹ Fuente: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES (www.copaes.org.mx).

¹⁰ Dos pequeños estudios empíricos que pueden considerarse como antecedentes del que aquí se presenta son los de Morales, Alfonso y Fernández, Leticia, “Orígenes sociales y perspectivas de movilidad social de los egresados de la carrera de derecho en Ciudad Juárez”, y Fix-Fierro, Héctor y López-Ayllón, Sergio, “De las buenas y malas razones para estudiar «leyes». Análisis de una encuesta a estudiantes de derecho en la Ciudad de México”, ambos en Fix-Fierro (ed.), *op. cit.*, nota 1, pp. 93-114 y 115-133, respectivamente.

por el autor eligen la carrera de derecho, así como las expectativas que van asociadas con el estudio y con el ejercicio profesional futuro. Destaca en este sentido que tres de cada cuatro estudiantes haya señalado que la de derecho fue su primera opción de carrera, lo cual no significa, como señala el autor, que necesariamente tengan una idea precisa de los estudios que van a realizar. Por lo que se refiere a las razones que determinan la elección de la carrera, un dato que sorprende y que debiera mover a mayor reflexión, es que casi uno de cada cinco estudiantes mencionó una experiencia de injusticia, sufrida por él mismo, por familiares o amigos u ocurrida en su comunidad o el país, como un motivo muy importante para decidirse por este estudio. También llama la atención que en numerosos casos los malos abogados figuren prominentemente en esa experiencia. Este dato puede considerarse alentador en la medida en que quienes sufren injusticias y son víctimas de las deficiencias de las instituciones, siguen pensando que la vía de la legalidad y la no violencia son preferibles todavía para remediar esos males. Otro porcentaje similar de estudiantes encuentra en el derecho una herramienta útil para sí mismos, para su familia o los demás. Entre las finalidades que persiguen los estudiantes con sus estudios, son también elevados los porcentajes de quienes mencionan el interés por ayudar a los demás y por lograr un cambio en la sociedad.

El capítulo quinto examina las razones que explican la elección de escuela por parte de los estudiantes. Destaca aquí que la mayoría se encuentra estudiando en la institución de su preferencia. Quienes no lo están, señalan principalmente la no admisión y los costos como razones principales. El capítulo sexto analiza, por último, las características de los estudiantes (casi la mitad del total) que trabajan mientras realizan sus estudios (y en casi la mitad de los casos el trabajo no está relacionado con el derecho), así como las expectativas de los alumnos respecto de su futuro ejercicio profesional.

Como podrá advertir rápidamente el lector, el libro de Luis Fernando Pérez Hurtado sobre los estudiantes de derecho en nuestro país será el estudio de referencia obligada para todos los que se ocupen del tema de ahora en adelante. Un motivo adicional para tomarlo en cuenta, y que resulta, además, un gran acierto, es que el autor decidió —no obstante que ello implica una cantidad muy considerable de trabajo adicional— aplicar a los estudiantes de derecho un cuestionario con preguntas abiertas o de redacción libre. Ello le permite al autor dar mayor riqueza y amplitud a su análisis, con numerosas citas que documentan de manera directa, y

en lenguaje coloquial, el pensamiento y las expectativas de los futuros profesionistas del derecho.

Por todo lo anterior, para el Instituto de Investigaciones Jurídicas es motivo de orgullo y satisfacción que este extraordinario estudio aparezca bajo el sello editorial de la UNAM, en coedición con el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (CEEAD), fundado por el propio Luis Fernando Pérez Hurtado para seguir estudiando y promoviendo la calidad en la educación jurídica. Este libro constituye no sólo el inicio de una promisoriosa carrera en la investigación, sino el comienzo de un nuevo proyecto que cuenta, desde ahora, con la simpatía, el apoyo y la solidaridad de quienes, desde esta Casa de Estudios, nos preocupamos por el futuro del ejercicio profesional del derecho en nuestro país.